

Rad: 2023-00131

Ref: Ordinario Laboral de 1ª Instancia

AL DESPACHO Informando que el apoderado judicial de PORVENIR SA presentó recurso de reposición contra el auto que tuvo por no contestada la demanda por parte de PORVENIR SA la demanda y, que el traslado del recurso venció en silencio. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO

Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de PORVENIR SA, contra el auto que tuvo por no contestada la demanda

EL AUTO RECURRIDO

En el proveído en cuestión, se tuvo por no contestada la demanda dentro del término legal para ello y, en consecuencia, se tuvo por no contestada la demanda, reconoció personería judicial a los apoderados de las partes, dio por no reformada la demanda y, fijó fecha para celebrar audiencia de las previsiones de los artículos 77 y 80 CPTSS

LA REPOSICION

Contra la aludida determinación, el apoderado judicial de la parte recurrente interpuso el recurso de reposición, con miras a su revocatoria. Con tal propósito sostuvo que, el memorial por medio del cual contesta la demanda, fue presentado el 08 d octubre de 2023 y, manifiesta que la intención era enviarlo al j01cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin embargo, por error involuntario, la dirección de correo electrónico a la cual fue remitida la contestación fue una diferente a la de esta Dependencia Judicial, esto es, 01cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, asegurando entonces que se trató de un error involuntario y sin mala fe

En segundo lugar, indicó que, las partes, demandantes y codemandados, conocieron de la contestación del 08 de octubre, resaltando el error involuntario.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La procedencia del recurso de reposición de que trata el artículo 63 del CPTSS, establece que, tal ataque procederá contra los autos interlocutorios, señalando que, para tal efecto, el recurso deberá interponerse dentro de los dos días siguientes a su notificación.

Rad: 2023-00131

Ref: Ordinario Laboral de 1ª Instancia

En el asunto bajo examen, esta célula judicial profirió auto el 18 de octubre de 2023 mediante el cual tiene por no contestada la demanda por cuanto a la fecha de dentro del expediente no se evidenciaba contestación alguna por parte de esta entidad, siendo notificado en estados el 19 de del mismo mes y año, providencia que la parte demandante atacó el 23 de octubre del 2023, esto es, dentro de los dos días siguientes a su notificación por lo que, verificada su oportunidad, es dable abordar su estudio.

De igual forma, mediante providencia del 07 de noviembre de 2023, se corrió traslado a las partes para que se pronunciaran frente al recurso interpuesto por el apoderado de PORVENIR SA, traslado que venció en silencio tanto por el demandante como por las demás partes que integran el extremo demandado

Así las cosas, se observa que, el apoderado de PORVENIR SA en efecto conocía la dirección electrónica de este despacho a efectos de presentar la contestación de la demanda, siendo esta j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y no la dirección de correo electrónica a la cual fue allegada la contestación, esto es, 011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co , por lo cual no es de recibo para esta célula judicial el argumento expuesto por la parte demandada, máxime cuando lo normal es que el correo hubiese arrojado un error de entrega permitiendo resaltar el error involuntario cometido, para proceder a enmendar tal yerro y, como tal situación brilla por su ausencia, no se posible reponer el auto atacado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto del 18 de octubre de 2023, por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de PORVENIR SA, de conformidad con lo motivado en esta providencia.

SEGUNDO: MANTENER en firme la fecha para celebrar audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPTSS fijada en auto 18 de octubre de 2023.

Notifíquese,


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON
Juez

Rad: 2023-00131

Ref: Ordinario Laboral de 1ª Instancia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.18** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **14 de febrero de 2024**

VIVIAN JULIETH GALVIS NIÑO
Secretaria